



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ALVARADO DE MEXICO, S. A. DE C.V.

VS.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-086/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

México, D. F. a, 23 de abril de 2009.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de abril de 2009.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 25 de febrero de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, mediante el cual el C. JORGE LUIS ALVARADO GARCÍA, Representante Legal de la Empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641237-037-08, Convocada para la Contratación del Servicio de Análisis de Aguas Residuales, específicamente respecto al Régimen Ordinario; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- a).- Que ofrece como medios de prueba copias simples de las documentales siguientes:-----

Escritura Pública Número 14,275, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Convocatoria múltiple número 012/2008 de fecha 18 de septiembre de 2008; Bases y Anexos de la Licitación Pública Nacional 00641237-037-08; Copia de la Resolución 00641/30.15/355/2009 dictada en el expediente de inconformidad IN-325/2008; Oficio No. 105/22/09 de fecha 12 de febrero de 2009 de Reposición de Fallo; Acta de la Junta de Aclaraciones de Dudas a las Bases de la Licitación de mérito de fecha 30 de septiembre de 2008; Acta del evento de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública que nos



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ocupa de fecha 6 de octubre de 2008; Acta de comunicación del Fallo en el proceso de Licitación Pública Nacional número 00641237-037-08 de fecha 23 de octubre de 2008.-----

- 2.- Por Oficio No. 10.5/174/09 de fecha 13 de marzo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 18 del mismo mes y año, mediante el cual el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/1237/2009 de fecha 27 de febrero de 2009, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Nacional No. 00641237-037-08, se causaría perjuicio al interés institucional, porque no se tendrían en tiempo los resultados de los análisis físico-químicos de las Aguas que se vierten a la red municipal, lo que ocasionaría sanciones al Instituto, ya que el servicio es indispensable para el inicio del año, para evitar sanciones por la contaminación de las aguas de la red municipal; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/1483/2009 de fecha 23 de marzo de 2009 determinó no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio número 00641/30.15/1237/2009 de fecha 27 de febrero de 2008, sin perjuicio del sentido en que se dicte la presente Resolución en el asunto de cuenta, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio de mérito.-----
- 3.- Por Oficio No. 10.5/174/09 de fecha 13 de marzo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 18 del mismo mes y año, mediante el cual el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/1237/2009 de fecha 27 de febrero de 2009, manifestó que el estado que guarda el proceso licitatorio, es que a esa fecha 13 de marzo de 2009, se encuentra concluido; así mismo informó lo relativo al tercero perjudicado; a quien mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2009 contenido en el Oficio número 00641/30.15/1484/2009, esta Autoridad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le concedió el derecho de audiencia a la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R.L. DE C.V., a efecto de que manifestará por escrito lo que a su interés convenga.-----
- 4.- Por Oficio No. 10.5/185/09 de fecha 20 de marzo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 24 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación estatal en Puebla del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/1237/2009 de fecha 27 de febrero de 2009; remitió el Informe Circunstanciado de Hechos respecto del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional número 00641237-037-08, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

- 3 -

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Convocatoria múltiple número 012 de fecha 18 de septiembre de 2008; Bases y Anexos de la Licitación Pública Nacional 00641237-037-08; Acta de fecha 30 de septiembre de 2008, del evento de Junta de Aclaración a las Bases de la multicitada licitación; Acta de fecha 06 de octubre de 2008 relativa al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito; de Acta de fecha 23 de octubre de 2008, referente al Acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional 00641237-037-08; Oficio 00641/30.15/5682/2008 de fecha 07 de noviembre de 2008, mediante el cual se requiere el informe circunstanciado del expediente IN-325/08; Oficio 10.5/912/08 de fecha 19 de noviembre de 2008, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación estatal en Puebla del referido Instituto, mediante el cual remite el informe de 24 horas solicitado en el expediente de inconformidad IN-325/2009; Oficio 10.5/950/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación estatal en Puebla del referido Instituto, mediante el cual rinde el informe circunstanciado solicitado en el expediente de inconformidad IN-325/2009; Constancia de notificación de fecha 3 de febrero de 2009 al Titular de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Resolución número 00641/30.15/355/2009 de fecha 13 de enero de 2009, dictada en el expediente IN-325/2008; copia de la Resolución número 00641/30.15/355/2009 de fecha 13 de enero de dos mil nueve, dictada en el expediente IN-325/2009; Oficio número 10.5/121/2009 de fecha 12 de febrero de 2009, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, mediante el cual se notifica la reposición del fallo en cumplimiento a la resolución número 00641/15.30/355/2009 dictada en el expediente IN-325/2009; Oficio número 10.5/122/2009 de fecha 12 de febrero de 2009, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, mediante el cual se notifica la reposición del fallo en cumplimiento a la resolución número 00641/15.30/355/2009 dictada en el expediente IN-325/2009; Oficio número 00641/30.15/1237/2009 de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual se solicita a la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del referido Instituto el informe circunstanciado en el expediente de inconformidad IN-086/2009; copia de la inconformidad presentada por la empresa ALVARADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Con la que se inició el expediente IN-325/2009; Anexo 16 Análisis de precio fijo, Anexo 20 Análisis de costos indirectos, Anexo 23 Listado de insumos materiales, mano de obra, Herramienta y equipo de la proposición de la empresa LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.; Anexo 15 Catalogo de conceptos a licitar para el ejercicio 2009 de la proposición de la empresa ALVARADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.; y Anexo número 15 Catálogo de conceptos a licitar para el ejercicio 2009 de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641237-037-08.-----

5.- Por escrito de fecha 07 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, la empresa LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., tercero perjudicado en la instancia, en atención al acuerdo contenido en el Oficio número 00641/30.15/ 1484 /2009, de fecha 23 de marzo de 2009, notificado el 31 del mismo mes y año, compareció desahogando el derecho de audiencia, manifestando al efecto lo que a su derecho convino y que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos, la cual ya fue antes trascrita anteriormente.-----

6.- Por acuerdo de fecha 14 de abril de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 4 -

asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 65, 66 y 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.-----

II.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si como lo manifiesta el promovente:-----

Que las autoridades que dictaron el Acta de Fallo y adjudicación de la Licitación Pública Nacional número 00641237-037-08 del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 12 de febrero de 2009, contravienen en perjuicio de su representada, lo dispuesto en los artículos 31, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispositivos normativos todos ellos.-----

Que de la lectura a los preceptos legales citados con antelación, se desprende en principio, que las Bases de la Licitación contendrán el señalamiento requisitos establecidos en las propias Bases, así como criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de la Ley de la materia referida con antelación; que de igual forma menciona que dichas Bases contendrán requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar en la licitación precisando como serán utilizados dichos elementos en la evaluación; por otro lado menciona que para hacer la evaluación de las proposiciones se deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, considerando las características de la contratación de que se trate, para que entonces, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudique a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Y finalmente precisa que si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.-----

Que por su parte, como bien lo sabe el Órgano Interno de Control, las Bases de la Licitación, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes; son las condiciones necesarias para regular el procedimiento de licitación, las cuales son elaboradas por las propias convocantes, pues tienen amplia facultad para imponerlas; de tal suerte que si bien es cierto que sus reglas deben cumplirse estrictamente, de acuerdo a lo que precisan las mismas y de acuerdo a lo que se precise en su caso de la Junta de Aclaraciones, la Convocante para hacer evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes, debe hacerlo con estricto apego a las Bases, sin descalificar una propuesta por situaciones o condiciones diversas a lo que precisan las mismas, exponiendo motivos o razonamientos en los que atribuya a los licitantes supuestos incumplimientos, que en ningún apartado de las bases se mencionan o incumplimientos que no existen.-----



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Que en ese orden de ideas, se desprende que el organismo Convocante no dictó el Acta de Fallo y adjudicación de la licitación de referencia, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a lo precisado en las Bases de la Licitación, toda vez que adjudicó indebidamente a la empresa LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. El servicio relativo al análisis de aguas residuales únicamente en lo tocante al régimen ordinario, no obstante que la aludida empresa no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación para este régimen ordinario y no obstante que su representada cumplió debidamente con los requisitos legales, técnicos y económicos, de la referida Licitación para éste régimen ordinario, violando con ello los dispositivos normativos que antes se invocaron.

Que el organismo Convocante en el acta de Reposición de Fallo y adjudicación de la Licitación de referencia, desecha la propuesta económica presentada por la hoy inconforme y motivando su resolución únicamente en el sentido siguiente: se desecha la propuesta por no cumplir con lo requerido en los puntos de las Bases de la Licitación siguientes: 5.17 anexo 15 el catálogo de conceptos en el cual el licitante exprese sus precios fijos propuestos; este documento deberá estar debidamente firmado, sin tachaduras ni enmendaduras. Motivo de incumplimiento. Las cantidades de estudios que considero en el catálogo de la propuesta que son: partida 1, 174 estudios, partida 2, 4 estudios, no corresponde con los requeridos en el catálogo de concurso que son: partida 1, 204 estudios, partida 2, 14 estudios. Por lo que el importe propuesto presentado es de \$302,505.66 y con las cantidades correctas debe ser: \$370,484.46".

Que el argumento anterior es del todo incorrecto, ilegal y contrario al principio de igualdad que debe prevalecer en todo proceso licitatorio, toda vez que no le asiste la razón a dicho organismo Convocante, pues contrariamente a lo señalado por el mismo, su representada si cumplió cabalmente con todos los requisitos de las Bases de la Licitación.

Que en primer lugar debe decirse que la propuesta económica presentada por su representada es plenamente solvente, en virtud de que no presenta ningún error aritmético o de cálculo.

Que de esta manera, el precio ofertado por su representada en lo tocante al régimen ordinario es por la cantidad de \$302,505.66 (trescientos dos mil pesos quinientos cinco pesos 66/100 M.N.) el cual si concuerda plenamente con el importe unitario contenido la proposición económica de su representada, que efectivamente fue por la cantidad de \$1,699.47 (un mil seiscientos noventa y nueve pesos 47 /100 M.N.) ello se podrá constatar de la simple lectura y cálculo que realice a la propuesta económica presentada por su representada.

Que la Convocante aduce manifestaciones de carácter meramente subjetivo y sin ningún sustento legal, mencionando que no corresponde la propuesta económica ofertada por su representada, toda vez que se trata de la realización de 204 servicios para la partida 1 y 14 servicios para la partida 2, dando un total de 218 servicios, de conformidad con la literalidad de los servicios requeridos descritos en el anexo 15 de las Bases de la Licitación, por lo que el importe real de la proposición presentada por su representada asciende a la cantidad de \$370,484.46.

Que es dable mencionar que no le asiste la razón a la Convocante, en primer lugar, las Bases de la Licitación, así como todos y cada uno de los documentos y anexos de las mismas, fueron obtenidos de la página de Compranet, toda vez que es en este lugar donde se ponen a disposición de los licitantes, en este sentido, se podrá observar de la revisión que se realice a las Bases de la Licitación y aún sus anexos a la Convocante, puesto que si no existe un catálogo de conceptos ¿como es posible que la Convocante determine cual es el catálogo de conceptos, ahora bien, podrá observarse de la lectura que realice a la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación de mérito, que nunca se solicitó a la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

Convocante que se aclarara el catálogo de conceptos, es decir, sin no existe un catálogo de servicios, como es posible que la Convocante pueda aseverar en el monto de la propuesta ofertada por su representada presenta un error aritmético, en función de multiplicar el importe unitario por 218 servicios.-----

Que a este respecto es dable mencionar que no le asiste la razón; pues lo cierto es que el número de servicios que contempló su representada es el de 178 servicios o análisis; número de servicios que dedujo su representada del contrato que obtuvo con la Convocante el año pasado, celebrado para el mismo objeto de la licitación de mérito, ello en función de que precisamente no existe un catálogo de servicios, y a pesar de que la Convocante asevere que son 218 servicios, lo cierto es que no existe ningún documento en las Bases de la Licitación que demuestre su dicho.-----

Que la Convocante aduce que son 218 servicios en función de lo que establece el anexo 15 de las Bases de la Licitación, sin embargo podrá observarse que dicho anexo no esta referido al Régimen ordinario, sino a los regimenes Oportunidades, UMAE Hospital de Especialidades, Centro vacacional Metepec, Puebla, y Delegación, luego entonces y en conclusión es dable desprender que lo esgrimido por la Convocante es erróneo y carece de sustento legal.-----

Que no obstante lo anterior, es dable resaltar que el Acta de reposición de Fallo es ilegal, en virtud de que por medio de ésta, se adjudica el contrato respectivo a la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R.L. de C.V., no obstante que dicha empresa no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación.-----

Que la empresa adjudicada incumplió con el punto 5.18 anexo 16 de las Bases de la Licitación de mérito, que dispone lo siguiente: anexo 16 5.18. análisis de precios fijos de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta estructurados por costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargo por utilidad, asentar la descripción completa del concepto de catálogo de concurso. Lo anterior es así, toda vez que en este tipo de licitaciones, los participantes tienen a la vista y firman las propuestas de los demás licitantes de esta manera su representada advirtió que la propuesta de la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R.L. de C.V., no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, en virtud de que: a) dicha empresa presenta el listado de insumos en forma unitaria y no por el total de estudios, con lo cual daría el importe total de la propuesta a costo directo; b) el análisis de costos indirectos también, es realizado por la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R.L. De C.V. En forma unitaria y no en función del costo directo de la propuesta, motivo por el cual no obtiene el porcentaje de gastos indirectos que está aplicando en los análisis de precios unitarios.-----

Que de esta manera, es más que obvio que la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R.L. De C.V., no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, en tal virtud, lo procedente es que se deseche su propuesta, para cumplir el principio de igualdad que debe prevalecer en todo procedimiento licitatorio.-----

O bien como lo aduce la Convocante.

Que en el capítulo único, es falso lo que argumenta el inconforme que el Fallo de la Licitación se realizo contraviniendo lo especificado en los artículos 31, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la evaluación de las propuestas se efectuó de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, en las cuales se señalaron los requisitos necesarios e indispensables con los que los participantes tenían que cumplir para participar en la licitación que nos ocupa.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

Que en el párrafo segundo hoja 5 del oficio de inconformidad, el promoverte manifiesta que la evaluación se debe realizar de acuerdo a lo indicado en las Bases, acción que fue debidamente cumplida por la Convocante, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo el inconforme describe que en el caso de que se tengan dos propuestas solventes, se adjudique al proveedor que oferte el precio más bajo, y en el caso específico que nos ocupa fue lo que la Convocante realizó, tanto para dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Órgano Interno de Control, como al ordenamiento legal invocado, por lo tanto el Acta de reposición de Fallo, se realizó apegada a derecho y cumpliendo cabalmente con la resolución en cita, desprendiéndose del dictamen técnico que la empresa que cumple con los requerimientos del Instituto es la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R.L de C.V., lo que motivo la asignación a dicha empresa.-----

Que es verdad lo manifestado por el inconforme, donde señala que las Bases son la fuente principal del derecho y obligaciones de la Administración Pública y de sus contratantes, lo anterior es así, ya que las Bases de la Licitación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución General de la República y su Ley Reglamentaria, que en este caso es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en apego a la misma se desarrolla el procedimiento de contratación a través de Licitaciones públicas, reiterando que en el caso específico que nos ocupa la asignación realizada en la Reposición de Fallo esta apegada a derecho y en ningún momento contraviene lo establecido en la Ley en comento.-----

Que es incorrecta la apreciación que realiza el inconforme en este párrafo, ya que la Convocante no impone las Bases de la Licitación, ya que las Bases son elaboradas de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la misma y PBL'S, y antes de su publicación son revisadas por las oficinas normativas, debidamente revisadas por el área Jurídica y sobre todo por la Secretaría de la Función Pública, la única autoridad que tiene la facultad para interpretar la Ley que nos rige, dichas bases son publicadas en los medios requeridos por la misma Ley para su difusión, y las pueden obtener todas las personas que se interesen en los servicios solicitados, y de esta manera fomentar la libre participación.-----

Que en el párrafo segundo el inconforme manifiesta equivocadamente, que la Convocante no dio el Fallo de la Licitación en apego a lo especificado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que resulta falso, ya que se manifiesta que el Fallo se elaboro de acuerdo con el dictamen técnico previo, esto es se analizaron las propuestas de los participantes y en el caso que nos ocupa se asigno a la empresa LLOYD MEXICANO, S. de R. L. de C.V., ya que su propuesta fue la más solvente, esto es así, porque oferto todos los estudios solicitados en el catálogo y Bases de la Licitación; sin embargo es necesario señalar que la propuesta de la empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A de C.V., no presento propuesta solvente, lo anterior es así, toda vez que al presentar su propuesta, específicamente en el catálogo de conceptos las cantidades de estudios, son inferiores a las requeridas y por lo tanto su propuesta es más económica, ya que si multiplicamos la cantidad real de estudios ofertados, la propuesta presentada sobrepasa la oferta de la empresa LLOYD MEXICANO, S.A. DE C.V., quien si cumplió en su totalidad con el catálogo de estudios requeridos, por lo tanto el inconforme no cumplió con las Bases de la Licitación 00641237-037-08, al no presentar su propuesta con todos los estudios solicitados en el catálogo de Bases de la Licitación.-----

Que lo descrito por el inconforme en el apartado 1) que la Convocante funda y motiva la resolución en el punto 5.17 Anexo 15, Catálogo de conceptos, Motivo de incumplimiento: Las cantidades de estudios que se consideraron en el catálogo de la propuesta son: para la Partida 1, 174 estudios, Partida 2, 4



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 8 -

estudios, LAS CANTIDADES ANTERIORES, no corresponden a las originalmente requeridas en el catálogo de concurso que son las siguientes: para la Partida 1, 204 estudios, partida 2, 14 estudios, en la primera partida la empresa inconforme oferto 174, por lo que le faltaron 30 estudios según el catálogo requerido y en la segunda partida oferto 4 estudios, siendo 14 estudios la cantidad correcta, por lo que la cantidad total de la propuesta ofertada por el inconforme es de \$302,505.66, y sólo para el supuesto de que hubiera ofertado los estudios completos, solicitados su propuesta sería la cantidad de \$370,484.46, con lo anterior se ratifica el incumplimiento del inconforme de presentar un catálogo con cantidades distintas requeridas en las Bases de la Licitación 00641237-037-08.-----

Que en el párrafo primero, hoja 7 del oficio de inconformidad, el promoverte insiste incorrectamente en manifestar que cumplió con lo requerido en las Bases de la Licitación, lo que a todas luces es incorrecto, ya que en el párrafo que antecede, quedo claro que el inconforme sólo oferto de la partida 1, 174 estudios y lo correcto eran 204 y en la partida 2, oferto 4 estudios y lo correcto eran 14 estudios, por lo tanto la propuesta que el inconforme presento no reúne los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación 00641237-037-08, ya que presenta un catálogo con cantidades distintas a las requeridas, este hecho si perjudica la solvencia de la propuesta presentada.-----

Que en el párrafo segundo, hoja 7 del oficio de inconformidad, el promoverte equivocadamente dice que su propuesta es plenamente solvente, cuando esta demostrado que no cumplió con lo requerido en las Bases de la Licitación, desechando la propuesta, NO por errores aritméticos como argumenta, por el contrario se desestima su propuesta por presentar el catálogo de concurso con cantidades distintas a las requeridas en el catálogo de las Bases de la Licitación.-----

Que lo manifestado por el inconforme que el precio de la propuesta de \$302,505.66, si concuerda con el precio de cada estudio de \$1,699.47, no es lo considerado por la Convocante como incumplimiento, ya que el incumplimiento versa en que entrego un catálogo con cantidades distintas a las requeridas las Bases de la Licitación 00641237-037-08.-----

Que en el párrafo cuarto de la hoja 7, el promoverte tiene como único fin el de confundir a está Autoridad, a que sólo menciona las cantidades de estudios que debió considerar, sin mencionar que el inconforme no cumplió con las cantidades de estudios requeridos, ya que lo correcto sería, mencionar que presento un catálogo con cantidades distintas a las asentadas requeridas en Bases de Licitación ya mencionadas.-----

Que en los párrafos 5, 6, 7 Hoja 7 y párrafos 1, 2 hoja 8, el inconforme manifiesta que en las Bases de la Licitación y en la pagina de COMPRANET no hay catálogo, lo que resulta en su totalidad falso, y que la Convocante estableció el catálogo en las mismas, y lo anterior se puede corroborar en la pagina de COMPRANET, ya que si está el catálogo de concurso, hecho que se puede revisar abriendo la página de COMPRANET en el rubro seguimiento, además que sólo para el supuesto no aceptado ni consentido que así fuera, el inconforme lo hubiera manifestado en la Junta de Aclaración a las Bases, y no lo hizo, por lo que se debe desestimar lo manifestado en este párrafo.-----

Que en los párrafos tercero y cuarto, hoja 8 del oficio de inconformidad, el promovente explica la razón por la que considero cantidades distintas en el catálogo de concurso, demostrando con esto que incumplió con los requisitos de las Bases de la Licitación al presentar un catálogo con cantidades distintas a las asentadas en el catálogo de las Bases de la Licitación, corroborando lo manifestado por la Convocante en el numeral que antecede.-----

Que lo manifestó por el inconforme en el apartado, 2), en el cual señala que es ilegal el Acta de Reposición de Fallo al adjudicar a favor de LLOYD MEXICANO, S.de R.L. de C.V., es una



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

manifestación errónea, ya que el dictamen de este Fallo cumple con lo requerido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo requerido en las Bases de la Licitación. Ahora bien, por lo que respecta a la manifestación del inconforme, en el sentido de que la propuesta incumplió con el punto 5.18, Anexo 16 de las Bases de la Licitación, análisis de precios fijos de los conceptos de trabajo que representen el 100% del monto de la propuesta, estructurados por costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargo por utilidad, es falso ya que la propuesta contiene este requisito debidamente realizado y de acuerdo a lo requerido en las Bases de la Licitación y para mejor proveer se agregó copia de este requisito.-----

Que en el párrafo segundo inciso a) hoja 9 del oficio de inconformidad, el promovente dice que la propuesta presenta el listado de insumos en forma unitaria y no por el total de estudios, con lo cual daría el importe total de la propuesta a costo directo, manifestación que es falsa, ya que este requisito se presentó considerando cantidades por todos los estudios y cuyos importes de insumos resultan en el importe total a costo directo de la propuesta, hecho que se demuestra con la copia de este requisito que se anexa a este documento, reiterando que se solicitaron un total de estudios que se señalan en el catálogo de las Bases y el inconforme no cumplió con ofertar en su totalidad los mismos, lo que motivo que se desestimará tu propuesta por no ser solvente.-----

Que en el párrafo segundo inciso b) hoja 9 del oficio de inconformidad, el promovente dice que la propuesta presenta el análisis de costos indirectos en forma unitaria y no en función del costo directo de la propuesta, motivo por el cual no obtiene el porcentaje de gastos indirectos que esta aplicando en los análisis de precios unitarios, manifestación que es falsa, ya que este requisito se presentó de acuerdo a lo requerido en la Ley y las Bases de la Licitación, hecho que se demuestra con la copia de este requisito que se anexa a este documento.-----

- III.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. de C.V., S.A. de C.V., presentadas en su escrito de fecha 25 de febrero de 2009, que obran a fojas 015 a la 120; las del Área Convocante que adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos, visible de la foja 149 a la 307; las presentadas por la empresa tercero perjudicado LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., que se encuentran visibles a fojas 320 a la 398; todas en el expediente en que se actúa. Documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia.-----
- IV.- Los hechos manifestados por el representante legal de la empresa inconforme, ALVARADO DE MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de la actuación del área adquirente en el Acto de Reposición del Fallo en el proceso de contratación de Licitación Pública Nacional número 00641237-037-08; por considerarlos, contrarios a las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí declarándose infundados; toda vez que la Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que el Acta de fecha 12 de febrero de 2009, se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley antes mencionada que rige la materia y a lo establecido en las Bases licitatorias. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:-----

Artículo 81: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10 -

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, remitidas por el área adquirente con su Informe Circunstanciado de Hechos, se advierte que la determinación de declarar no solvente la proposición de la ahora inconforme en el desahogo del Acto de Reposición Fallo celebrado el 12 de febrero de 2009 en cumplimiento a la resolución número 00641/30.15/355/2009 de fecha 13 de enero de 2009, dictada en el expediente de inconformidad IN-325/2008; el cual consta en el Acta de la misma fecha que se encuentra visible a fojas 271 a la 273 del expediente administrativo que nos ocupa, se encuentra ajustado a las Bases concursales y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como a los criterios de evaluación establecidos por la propia Convocante en las Bases que regulan el proceso de Licitación Pública Nacional número 00641237-037-08. lo cual se hizo constar en la documental en comento en los siguientes términos.-----



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Puebla, Pue. a 12 de Febrero de 2009.
Ref. 10.5/122/09

Alvarado de México, S.A. de C.V.
Calle Manuel González No. 32,
Fraccionamiento Valle Dorado,
C.P. 943150, Orizaba, Ver

[Handwritten signature]

En relación a la Licitación Electrónica por Convocatoria Pública Nacional No. 00641237-037-08, para el servicio de Análisis de Aguas Residuales en diferentes Unidades de Régimen Ordinario, IMSS Oportunidades, UMAE Hospital de Especialidades, Centro Vacacional Metepec, en Puebla y de la Delegación Tlaxcala, en cumplimiento a la Resolución de Inconformidad No. 00641/30.15/355/2009, Expediente No. IN-325/2008 de fecha 13 de enero de 2009, emitido por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se notifica el Nuevo Fallo Público de la licitación de acuerdo a lo descrito a continuación:

Licitante Adjudicado:

No	Licitante	Lugar	Importe adjudicado sin IVA	Plazo
1	Lloyd Mexicano, S de R.L. de C.V.	Regimen Ordinario	341,161.28	364 días
		IMSS	28,159.28	
		Oportunidades	18,779.52	
		UMAE Hospital de Especialidades	3,441.94	
		Centro Vacacional Metepec	66,352.36	
		Tlaxcala		

y en consecuencia se le adjudican los contratos correspondientes con el importe y plazo antes mencionado, debiendo realizar los servicios de acuerdo al programa calendarizado de ejecución y las frecuencias marcadas en el catálogo de conceptos, con fecha de inicio de los trabajos el día 2 de enero de 2009 y fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2009, por haberse considerado que su proposición es la más conveniente para los intereses del Instituto.

Este nuevo fallo es con respecto al Régimen Ordinario, ratificándose el fallo en lo que respecta a IMSS Oportunidades, UMAE Hospital de Especialidades, Centro Vacacional Metepec, Pue y Delegación Tlaxcala.



15/02/2009



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Puebla, Pue a 12 de Febrero de 2009.
Ref. 10.5/122/09

Propuestas no ganadoras de la Licitación

Licitante.- Alvarado de México, S.A. de C.V.

Se desecha la propuesta por no cumplir con lo requerido en los puntos de las bases de licitación siguientes:

Punto 5.17. Anexo No. 15

El catálogo de conceptos en el cual el licitante exprese sus precios fijos, propuestos, este documento debiera ser invariablemente el proporcionado por el Instituto, mismo que debiera estar debidamente firmado, sin tachaduras ni enmendaduras.

Motivo de incumplimiento.

Las cantidades de estudios que consideró en el catálogo de la propuesta que son: **Partida 1**, 174 estudios, **Partida 2**, 4 estudios, no corresponden con los requeridos en el catalogo de concurso que son: **Partida 1**, 204 estudios, **Partida 2**, 14 estudios. Por lo que el importe propuesto presentado es de \$302,505.66 y con las cantidades correctas debe ser: \$370,484.46.

Causas del desechamiento.

Se desechara la propuesta presentada por un licitante.

Punto 9.1 Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación o no están formulados de la manera indicada y afecten la solvencia de la propuesta.

Punto 9.7 Presente incongruencias, contradicciones, intentos de especulación en la propuesta, cambios en cualquier especificación y el catalogo.

Punto 9.8 Cuando no esten requisitadas conforme a lo solicitado en las bases y anexos.

La propuesta cumplió con todo lo requerido en las bases, sin embargo no es la solvente de precio más bajo en **IMSS Oportunidades y UMAE H. Especialidades, Pue.**

La presente surte para el licitante seleccionado efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los veinte días naturales contados a partir de esta fecha, conforme a lo estipulado en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esto se llevará a cabo el día **20 de Febrero de 2009, a las 12:00 hrs.**, en la Oficina de Conservación ubicado en calle 3 Sur No 2108, colonia el Carmen de esta ciudad. Así mismo se compromete y obliga a entregar a El Instituto dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que la empresa reciba copia del fallo de adjudicación, la garantía de cumplimiento del contrato establecida por el Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando apercibido en términos del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documental transcrita de la que se advierte que esa Convocante determinó desechar la Propuesta de la empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. de C.V. por el incumplimiento al punto 5.17 anexo 15 en las cantidades de estudios que consideró el ahora inconforme en el catálogo de conceptos a ejercitar para el ejercicio 2009 de la propuesta de la citada empresa ahora inconforme que son partida 1: 174 estudios, partida 2: 4 estudios, los cuales no corresponden con los requeridos en el catálogo de las Bases concursales que son: partida 1: 204 estudios, y para la partida 2: 14 estudios, por lo que el importe propuesto presentado por el impetrante es de \$302,505.66 para 178 estudios que ofertó, por lo tanto incumple con lo requerido en las Bases concursales, ya o que debió ofertar 218 estudios, (partida 1: 204 estudios, y para la partida 2: 14 estudios) de acuerdo al catálogo de las Bases concursales, descalificación que se encuentra conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los criterios de evaluación establecidos en las Bases licitatorias contemplados en el numeral 7, 7.1 , 7.2, 7.3 y 7.4 de las citadas Bases.-----

Lo anterior es así, ya que la determinación de la Convocante en cuanto al desechamiento de la Propuesta de la ahora inconforme, por el incumplimiento de lo solicitado en el numeral al punto 5.17 anexo 15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS A EJERCITAR PARA EL EJERCICIO 2009 en las cantidades de estudios que consideró el ahora inconforme en el catálogo de su propuesta que son partida 1: 174 estudios, partida 2: 4 estudios, no corresponden con los requeridos en el catálogo de concurso que son: partida 1: 204 estudios, partida 2: 14 estudios, por lo que la determinación de la Convocante se encuentra ajustada a lo dispuesto en la ley de la Materia y a los criterios de evaluación establecidos en las bases licitatorias que a continuación se transcriben para pronta referencia.-----

“7. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1 VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

SE VERIFICARÁ POR EL INSTITUTO QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA LICITANTE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN ESTAS BASES.

7.2 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SERÁN LOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 32 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

7.3 VERIFICACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO.-

7.3.1 SOLO CALIFICARÁN AQUELLAS PROPOSICIONES EN QUE EL PLAZO CORRESPONDA CON EL REQUERIDO EN LAS BASES.

7.3.2 NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

7.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.4.1 EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y EVALUARÁ LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, PARA LO CUAL EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, FINANCIERA PARA CONTRAER LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE PROCEDIMIENTO.

CON LO ANTERIOR SE EMITIRÁ EL RESULTADO TÉCNICO, DE TAL FORMA QUE SOLO A LOS LICITANTES QUE CALIFIQUEN SE LES EVALUARÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA.

7.4.2 APLICANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, COMO RESULTADO DE ESTA LICITACIÓN, SE DETERMINARÁ GANADOR EL LICITANTE O LICITANTES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

7.4.3 EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SE ADJUDICARÁ POR PAQUETE O PARTIDA.

7.4.3.1 SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR TANTO SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

7.4.3.2 EN CASO DE QUE EXISTA EMPATE EN PRECIO, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN CONFORME AL ART. 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
..."

Numerales de las Bases concursales de las que se advierte que se verificará que la documentación cumpla con lo estipulado en las Bases, por lo tanto la evaluación de las proposiciones se deberá realizar con base en la información documental presentada por los licitantes conforme al punto 5, observando lo previsto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia; verificando que cumplan con todos y cada uno de los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 5 de las Bases y que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en los numerales 2 y 12 de las mismas, así como con aquellos que resulten de la Junta de Aclaraciones; particularmente esa Convocante verificó en tratándose de los documentos presentados cumplan con los requisitos solicitados. Lo que en la especie aconteció, en virtud de que esa Convocante descalificó la Propuesta la empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. de C.V., ahora inconforme por incumplir con el requisito legal del punto 5.17 anexo 15 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LICITAR PARA EL EJERCICIO 2009" ya que las cantidades de estudios que consideró el ahora inconforme en el catálogo de conceptos a ejercitar para el ejercicio 2009 que son partida 1: 174 estudios, partida 2: 4 estudios, lo cual no corresponden con los requeridos en el catálogo de concurso que son: partida 1: 204 estudios, partida 2: 14 estudios, por lo que únicamente ofertó 178 servicios, con un importe propuesto presentado por el impetrante es de \$302,505.66, por lo que no consideró la cantidad correcta del número de servicios solicitados tal y como se requirió en los puntos 5 y 5.17 de las Bases concursales, en correlación con el Anexo No. 15 de las citadas Bases licitatorias, que para pronta referencia establecen:-----

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ INTEGRAR OBLIGATORIAMENTE EL LICITANTE COMO PROPUESTA, DENTRO DE UN SOBRE CERRADO Y ROTULADO, SON LOS SIGUIENTES:"

...

"5.17. ANEXO No 15.
EL CATALOGO DE CONCEPTOS EN EL CUAL EL LICITANTE EXPRESE SUS PRECIOS FIJOS, PROPUESTOS; ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER INVARIABLEMENTE EL PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS."

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CONSERVACIÓN DELEGACIONAL		Página 1 de 2 ANEXO 15
			R.F.C.
LICITACIÓN N°	CATALOGO DE CONCEPTOS A LICITAR PARA EL EJERCICIO 2009		REG. PATRONAL IMSS
LICITACIÓN N°	CATALOGO DE CONCEPTOS A LICITAR PARA EL EJERCICIO 2009		REG. PATRONAL IMSS

(Handwritten marks and signatures)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 14 -

SERVICIO:	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES	EMPRESA:		TELÉFONO (S)
FECHA:	AGOSTO DE 2008			
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	DIFERENTES UNIDADES DE RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA DELEGACIÓN PUEBLA.	DOMICILIO:		FAX

PAR-TIDA	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
		UNIDAD	PROPUESTA		
1	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ACUERDO A RELACION ANEXA Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA No. NOM-002-ECOL 1996, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE JUNIO DE 1998, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, IN-MANO DE OBRA, MUESTREO COMPUESTO, TODOS LOS PARAMETROS INDICADOS EN LA EN LA NORMA MENCIONADA, ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEBIDAMENTE CONFORMADOS A CADA UNA DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION INDICADAS EN LA RELACION ANEXA. LA MUESTRA DEBERA TOMARSE DEL ULTIMO REGISTRO DE LA UNIDAD QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO ANTES DE LA DESCARGA AL COLECTOR MUNICIPAL; PARA LAS UMF'S REALIZAR ESTUDIO BÁSICO LIBRE DE GRASAS Y PARA LOS HOSPITALES REALIZAR ESTUDIO COMPLETO.	ESTUDIOS	204		
	P.U. CON LETRA				
	<p>NOTA: EN TODAS LAS PRUEBAS DEBERA CONTARSE CON LA APROBACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIO DE PRUEBAS (SINALP).</p> <p>NORMA OFICIAL MEXICANA 002 ECOL/96</p> <p>A) ANALISIS DE LABORATORIO 1.- Grasas y Aceites 2.- Coliformes Fecales</p> <p>B) ANALISIS EN MUESTRA COMPUESTA Temperatura solidos susp. Totales Solidos Sedimentales totales Potencial de Hidrógeno Fosforo Total Nitrógeno Kendhal Nitratos</p>				
PAR-TIDA	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
		UNIDAD	PROPUESTA		
2	<p>Nitrógeno Orgánico</p> <p>Nitrógeno Amoniacal</p> <p>Nitritos</p> <p>Demanda Bioq. De Oxígeno</p> <p>Materia Flotante</p> <p>ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ACUERDO A RELACION ANEXA Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA No. NOM-001-ECOL 1996, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE JUNIO DE 1998, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, IN-MANO DE OBRA, MUESTREO COMPUESTO, TODOS LOS PARAMETROS INDICADOS EN LA EN LA NORMA MENCIONADA, ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEBIDAMENTE CONFORMADOS A CADA UNA DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION INDICADAS EN LA RELACION ANEXA. LA MUESTRA DEBERA TOMARSE DEL ULTIMO REGISTRO DE LA UNIDAD QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO ANTES DE LA DESCARGA AL COLECTOR MUNICIPAL</p>	ESTUDIOS	14		
	P.U. CON LETRA				



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documental del que se advierte que la Convocante requirió para la partida 1: 204 servicios y para la partida 2: 14 servicios, que en suma da un total de 218 servicios, lo que se relaciona con el número de servicios requeridos en la Convocatoria número 012 de fecha 18 de septiembre de 2008 para la Licitación Pública Nacional 00641237-037-08, la cual se encuentra visible a fojas 149 a la 160 del expediente en el que se actúa, la cual para pronta referencia se transcribe en lo que interesa:-----

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN PUEBLA-TLAXCALA
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 012/2008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios y adquisiciones, de conformidad con lo siguiente:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

...

Table with 6 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Acto de presentación y apertura de proposiciones. Row 1: 00641237-037-08, \$1,000.00, 30/Sep./2008, 30/Sep./2008 9:30 horas, 26/Sep./2008 10:00 horas, 6/Oct./2008 9:30 horas.

Table with 5 columns: Partida, Clave CABMS, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Rows 1-5: 1: C810800000, Análisis de aguas residuales (Régimen Ordinario), 218, Estudio; 2: C810600000, Análisis de aguas residuales (IMSS-Oportunidades), 18, Estudio; 3: C810600000, Análisis de aguas residuales (diferentes unidades de la Delegación Tlaxcala), 38, Estudio; 4: C810600000, Análisis de aguas residuales (UMAE Hospital de Especialidades), 12, Estudio; 5: C810600000, Análisis de aguas residuales (Centro Vacacional Metepec), 2, Estudio.

- Lugar de entrega: diferentes unidades de la Delegación Estatal en Puebla, diferentes unidades de la Delegación Tlaxcala y el Centro Vacacional Metepec, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
• Plazo de entrega: del 2 de enero al 31 de diciembre de 2009.

...

Documental del que se advierte que el área adquirente convocó la cantidad de de 218 servicios, Análisis de aguas residuales (Régimen Ordinario), cantidad que se relaciona con lo requerido en el anexo número 15 de las Bases concursales, es decir que la Convocante requirió para la partida 1: 204 servicios y para la partida 2: 14 servicios, que en suma da un total de 218 servicios, requerimiento que incumplió la ahora inconforme, al no señalar dentro de su proposición, específicamente en el anexo 15, el número de servicios que fue establecido en las Bases de la Licitación que nos ocupan, los cuales corresponden a la cantidad de 218 estudios, y no a 178 ofertados por la inconforme, toda vez que el impetrante únicamente especifico en el anexo citado de su propuesta la cantidad de 178 estudios con el importe correspondiente, tal y como se advierte del Anexo Número 15 que conforma su Propuesta, que se encuentra visible a fojas 304 a 305 del expediente de cuenta, ya que dicha empresa presentó en su propuesta el anexo 15 en los siguientes términos:-----

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CONSERVACIÓN DELEGACIONAL			Página 1 c ANEXO No 15 R.F.C.: AME381020G25 REG. PATRONAL IMSS F70 29 276 10	
LICITACION N°: 00641237-037-06		CATALOGO DE CONCEPTOS A LICITAR PARA EL EJERCICIO 2008			F70 29 276 10	
SERVICIO:	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES	EMPRESA:	ALVARADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TELEFONO (S): 01 272 72616 29		
FECHA:	OCTUBRE DE 2008	DOMICILIO:		FAX: 01272 72672 11		
UBICACION DEL SERVICIO:	DIFERENTES UNIDADES DE REGIMEN OBLIGATORIO DE LA DELEGACION PUEBLA.	MANUEL GONZALEZ No 32 FRACD VALLE DORADO ORIZABA VER.				
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO		IMPORTE		
		UNIDAD	PROPUESTA		PROPUESTO	PROPUESTO
1	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ACUERDO A RELACION ANEXA Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA No. NOM-002-ECOL 1996, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE JUNIO DE 1996. EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, MUESTREO COMPLETO, TODOS LOS PARAMETROS INDICADOS EN LA EN LA NORMA MENCIONADA, ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEBIDAMENTE CONFORMADOS A CADA UNA DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION INDICADAS EN LA RELACION ANEXA. LA MUESTRA DEBERA TOMARSE DEL ULTIMO REGISTRO DE LA UNIDAD QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO ANTES DE LA DESCARGA AL COLECTOR MUNICIPAL	ESTUDIOS	174,00	1.699,47	295.707,78	
	P.U. CON LETRA	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N				
NOTA: EN TODAS LAS PRUEBAS DEBERA CONTARSE CON LA APROBACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIO DE PRUEBAS (SINALP) NORMA OFICIAL MEXICANA 002 ECOL/96 A) ANALISIS DE LABORATORIO 1.- Grasas y Aceites 2.- Coliformes Fecales B) ANALISIS EN MUESTRA COMPUESTA Temperatura solidos susp. Totales Solidos Sedimentales totales Potencial de Hidrogeno Fosforo Total Nitrogeno Kjeldahl Nitratos						

[Handwritten signatures and initials]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CONSERVACION DELEGACIONAL			Página 2 de ANEXO No 15 R.F.C. ANEXO 1020005 RES. PATRONAL INSS F/0 29 276 10 TELEFONOS 01 272 72 816 29 FAX 01272 72 872 11	
LICITACION 0641237-037-08		CATALOGO DE CONCEPTOS A LICITAR PARA EL EJERCICIO 2009				
SERVICIO: ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES		EMPRESA: ALVARADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.				
FECHA: OCTUBRE DE 2008		DOMICILIO: MANUEL GONZALEZ No 32 TRAMO VALLE DORADO ORIZABA VER.				
APLICACION DEL SERVICIO: DIFERENTES UNIDADES DE REGIMEN OBLIGATORIO DE LA DELEGACION PUEBLA.						
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
		UNIDAD	PROPUESTA	PROPUESTO	PROPUESTO	
2	Nitrógeno Orgánico Nitrógeno Ammoniacal Nitratos Demanda Bioq. De Oxígeno Materia Flotante ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ACUERDO A RELACION ANEXA Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA No. NOM-001-ECOL-1996, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE JUNIO DE 1996, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, IN-MANO DE OBRA, MUESTREO COMPLETO, TODOS LOS PARAMETROS INDICADOS EN LA EN LA NORMA MENCIONADA, ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEBIDAMENTE CONFORMADOS A CADA UNA DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION INDICADAS EN LA RELACION ANEXA, LA MUESTRA DEBERA TOMARSE DEL ÚLTIMO REGISTRO DE LA UNIDAD QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO ANTES DE LA DESCARGA AL COLECTOR MUNICIPAL	ESTUDIOS	4.00	1 699.47	6 797.88	
	P.D. CON LETRA	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.				
		TRESIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 05/100 M.N. MAS IVA				

...

Documental de mérito que establece, que la inconforme ofertó que son partida 1: 174 estudios, partida 2: 4 estudios, es decir únicamente estableció en el anexo citado de su propuesta la cantidad de 178 estudios con el importe correspondiente, sin considerar la cantidad correcta del número de servicios solicitados por la Convocante conforme al ANEXO 15 a que se refiere el punto 5.17 de las Bases licitatorias, antes transcritos, por lo tanto la empresa Licitante inconforme dejó observar el requisito contemplado en el punto 5.17 y ANEXO 15, de las Bases licitatorias, arriba transcrito, pues no señaló el número de servicios solicitados en el régimen ordinario, siendo para la partida 1: 204 servicios y para la partida 2: 14 servicios, que en suma da un total de 218 servicios, por lo tanto la inconforme no cumple con lo establecido por la propia Convocante en el punto y anexo en comento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-086/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

- 18 -

Así mismo resulta infundado lo manifestado por la empresa inconforme en el sentido que la Convocante aduce que son 218 servicios en función de lo que establece el anexo 15 de las Bases de la Licitación, sin embargo podrá observarse que dicho anexo no esta referido al Régimen ordinario, sino a los regímenes Oportunidades, UMAE Hospital de Especialidades, Centro vacacional Metepec, Puebla, y Delegación, luego entonces y en conclusión es dable desprender que lo esgrimido por la Convocante es erróneo y carece de sustento legal; toda vez que esta autoridad del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran los presentes autos, pudo advertir que corre agregado en las Bases el citado Anexo número 15, lo cual pudo corroborar en la página de Internet en <http://www.imss.gob.mx> (compras del IMSS / IMSS va a Comprar IMSS Compró / Bases / Comprante / Licitaciones / Seguimiento / Adquisiciones / Todas / "Licitación No. 00641237-037-08") del que se despliega el registro de la Licitación en comentario, y en la columna corresponde de Bases se encuentra un archivo comprimido, en el cual en uno de los mismos se encuentra el citado Anexo número 15, en el cual establece para la partida 1: 204 servicios y para la partida 2: 14 servicios, que en suma da un total de 218 servicios, lo que se relaciona con el numero de servicios requeridos en la Convocatoria número 012 de fecha 18 de septiembre de 2008 para la Licitación Pública Nacional 00641237-037-08, del que se advierte que el área adquirente convocó la cantidad de de 218 servicios, Análisis de aguas residuales (Régimen Ordinario).-----

El incumplimiento por parte del inconforme, se confirma con lo manifestado en su escrito de inconformidad de fecha 25 de febrero de 2009, en el sentido que *"pues lo cierto es que el número de servicios que contempló su representada es el de 178 servicios o análisis; número de servicios que dedujo su representada del contrato que obtuvo con la convocante el año pasado, celebrado para el mismo objeto de la licitación de mérito, ello en función de que precisamente no existe un catálogo de servicios, y a pesar de que la convocante asevere que son 218 servicios, lo cierto es que no existe ningún documento en las Bases de licitación que demuestre su dicho"*, lo cual se tomo como confesional de su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, al reconocer que consideró el número de servicios que dedujo de un contrato que obtuvo el año pasado, pero no considero lo requerido en las Bases que regulan la Licitación Pública Nacional No. 00641237-037-08, en su anexo 15.-----

En este contexto, tenemos que la empresa licitante inconforme ALVARADO DE MÉXICO, S.A. de C.V. presento dentro de su propuesta el ANEXO 15 a que se refiere el punto 5.17, sin considerar el número 218 de estudios que solicito la Convocante en el anexo 15 de las Bases de la Licitación, siendo 204 para la partida 1 y 14 para la partida 2, del régimen ordinario controvertido, ya que únicamente señaló 174 estudios para la partida 1 y 4 para la partida 2 tocante al régimen ordinario del servicio de análisis de aguas residuales a que se refiere la Licitación Pública de mérito, resultando entonces que la causal de desechamiento como no solvente de que fue objeto su proposición resulta ajustada a la normatividad que rige la materia de compras del Gobierno Federal.-----

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el área adquirente al descalificar la Propuesta del inconforme observó los criterios de evaluación establecidos en el numeral 7, 7.1, 7.2 y 7.3 de las Bases licitatorias en relación con el numeral 5 apartado 5.17 y Anexo 15 de las Bases concursales, antes transcritos; así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 36, del Ordenamiento legal anteriormente invocado que dispone:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Artículo 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;”

Por otra parte, en relación con lo manifestado por la inconforme en el sentido de que “la empresa adjudicada incumplió con el punto 5.18 anexo 16 de las bases de licitación de mérito, que dispone lo siguiente: anexo 16 5.18. análisis de precios fijos de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta estructurados por costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargo por utilidad, asentar la descripción completa del concepto de catalogo de concurso. Lo anterior es así, toda vez que en este tipo de licitaciones, los participantes tienen a la vista y firman las propuestas de los demás licitantes de esta manera su representada advirtió que la propuesta de la empresa Lloyd Mexicano, S. de R.L. de C.V., no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de licitación, en virtud de que: a) dicha empresa presenta el listado de insumos en forma unitaria y no por el total de estudios, con lo cual daría el importe total de la propuesta a costo directo; b) el análisis de costos indirectos también, es realizado por la empresa Lloyd Mexicano, S. de R.L. De C.V. En forma unitaria y no en función del costo directo de la propuesta, motivo por el cual no obtiene el porcentaje de gastos indirectos que está aplicando en los análisis de precios unitarios; no le asiste la razón a la inconforme, toda vez que como se desprende del anexo 16 que remitió la Convocante a través de su Informe Circunstanciado de fecha 20 de marzo de 2009, visible a fojas 290 a la 303 del expediente de cuenta, al considerar de conformidad al punto 5.18 y anexo 16 un análisis de precios fijos de los conceptos de trabajo que representan al cien por ciento del monto de la propuesta estructurados por costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargo por utilidad, asentando la descripción completa del concepto de catálogo de concurso, consecuentemente se desprende que la convocante llevo a cabo el análisis respectivo y que el tercero perjudicado dio cumplimiento a lo solicitado en el punto 5.18 anexo 16 de las Bases de la Licitación, los que dicen:-----

“ANEXO No 16.

5.18 ANÁLISIS DE PRECIOS FIJOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE REPRESENTEN EL CIEN POR CIENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA, ESTRUCTURADOS POR COSTO DIRECTO, COSTO INDIRECTO, COSTO POR FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD. ASENTAR LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL CONCEPTO DE CATÁLOGO DE CONCURSO.”

“ANEXO No 16.

ANALISIS DE PRECIO FIJO

DESCRIPCION DEL CONCEPTO:

Table with 2 columns: UNIDAD, CANTIDAD, IMPORTE

Table with 6 columns: CLAVE, DESCRIPCION, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE

MATERIALES:

Table with 6 columns for materials, with handwritten signatures and marks.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MANO DE OBRA: RENDIMIENTO:

HERRAMIENTA Y EQUIPO:

COSTO DIRECTO
INDIRECTO
FINANCIAMIENTO
UTILIDAD
P.F."

De los que se desprende que se requirio un análisis de precios fijos de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta, estructurados por costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargo por utilidad, asentando la descripción completa del concepto de catálogo de concurso, lo cual dio cumplimiento la empresa tercero perjudicado en esta instancia, ya que dentro de su propuesta obra el anexo número 16 el cual remitió la Convocante a través de su Informe Circunstanciado de fecha 20 de marzo de 2009, visible a fojas 290 a la 303 del expediente de cuenta, en el cual se advierte que conforme al punto 5.18 y anexo 16 establece el análisis de precios fijos de los conceptos de trabajo que representan al cien por ciento del monto de la propuesta estructurados por costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargo por utilidad, asentando la descripción completa del concepto de catálogo.-----

En este orden de ideas se concluye que el Área Convocante no contravino la normatividad que rige la materia, al determinar en el Acta de Reposición de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 12 de febrero de 2009, por lo que se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y el precepto 27 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra disponen:-----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

- 21 -

Por lo que con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en este Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad señalados en el escrito de inconformidad de fecha 25 de febrero de 2009, interpuesto por la empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641237-037-08, Convocada para la Contratación del Servicio de Análisis de Aguas Residuales, específicamente respecto al Régimen Ordinario.-----

- V.- En cuanto a lo manifestado por la empresa LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado en el escrito de fecha 07 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, por el cual desahoga el derecho de audiencia concedido por esta Autoridad. Al respecto se le dice que se tienen por hechas sus manifestaciones las cual fueron tomadas en consideración en la presente resolución, las que confirman el sentido de la presente Resolución de acuerdo a lo analizado en el Considerando IV de esta Resolución.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito, interpuesto por el C. JORGE LUIS ALVARADO GARCÍA, Representante Legal de la Empresa ALVARADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641237-037-08, Convocada para la Contratación del Servicio de Análisis de Aguas Residuales, específicamente respecto al Régimen Ordinario. -----

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por la empresa que reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2308 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUARTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. JORGE LUIS ALVARADO GARCÍA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALVARADO DE MÉXICO, S.A de C.V. CALLE PUEBLA No. 302, PRIMER PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. Autorizando para oír y recibir notificaciones a los [REDACTED]

MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ROMO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LLOYD MEXICANO S. DE R.L. DE C.V. CALLE LOMA BONITA NO. 72, SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400, MEXICO, D.F., TEL/ FAX 55 68 99 24, 5568-66-76 EXT: 103.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS.- TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 4 NORTE No. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA, TEL/ FAX. 46-55-08.

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PN, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.- 55-53-58-97, 55-26-17-00, EXT. 11732.

C.C.P. MAT. JOSÉ IGNACIO GARCÍA OLVERA.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 4 NORTE NO. 2005 PISO 1, COL. CENTRO, C.P. 72400, PUEBLA, PUE., TEL: 01(222) 246 3931, FAX: 01 (222)242 3690.

LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

C.P. ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

MCHS*CSA/MJC